



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2013 00440 00**  
DEMANDANTE: HECTOR BAYRON DAVILA TORRES Y WALTER DANIEL  
ARISTIZABAL  
DEMANDADO: INVERSIONES ATLANTICO S.A, CTA DE  
ELECTRICISTAS Y CONTRUCTORES EDIFICAR

En el presente proceso ejecutivo laboral, en atención a memorial allegado por la abogada GLORIA ALEXANDRA GALLEGO CHALARCA, mediante el cual solicitó se le certifique que en el proceso de la referencia actuó como apoderada judicial del señor HECTOR BAYRON DAVILA TORRES.

De un estudio del proceso, se observa a folio 07.12 que la señora de RUTH STELLA MARIN como representante legal de la coejecutada EDIFICAR, le confirió poder a la abogada CIELO ANDREA CORREA, esta a su vez a folio 11 le sustituyó poder al doctor LUIS FELIPE HERNANDEZ y este a folio 18 a la abogada GLORIA ALEXANDRA GALLEGO CHALARCA.

A folio 20 la abogada Gallego Chalarca le sustituyo poder a la doctora JULIANA GALLO. Sin embargo, a folio 21 se tiene providencia del 20 de agosto de 2015 mediante la cual el Despacho señaló:

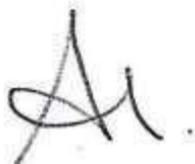
“No es de recibo lo solicitado por la abogada GLORIA ALEXANDRA GALLEGO CHALARCA (...), toda vez que estudiado el proceso, encuentra el Despacho que el doctor LUIS FELIPE HERNANDEZ CARDONA, quien funge como apoderado de la parte demandada, no es el principal de la misma, sino que actúa como sustituto y por tal razón no tiene la facultad de sustituir poder a otro abogado dentro del presente proceso, en consecuencia, no se acepta la solicitud incoada. “

Posterior a la mencionada actuación no se avizora en el expediente poder conferido a la doctora Gallego Chalarca; pero si revocatoria de poder de EDIFICAR a la abogada Cielo Andrea Correa.

De otro lado, también se tiene que el único apoderado judicial de la parte ejecutante es el doctor ALEXANDER ALVEIRO JARAMILLO ZAPATA y, hasta la fecha, no se observa revocatoria de poder alguna, por lo que no entiende esta Judicatura porque la abogada Gallego Chalarca indica que actuó como apoderada del señor HECTOR BAYRON DAVILA TORRES quien es ejecutante en el presente proceso.

Así las cosas, se insta a la apoderada para que haga aclaración frente al particular y de haber actuado en el proceso como indica, allegue lo correspondiente para acreditar dicha representación en debida forma, tenido en cuenta lo indicado en precedencia.

**NOTIFÍQUESE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**

**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 082 del 16 de mayo  
de 2024.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

NVS